



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintiséis de abril
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000353-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **LIZARDO MAREINO CANCHAN PUCUHUAYLA**, especialista judicial de juzgado adscrito al Juzgado Civil de Tarma de la Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe Técnico Nro. 00389-2023-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor solicita hacer efectivo de un día de jornada laboral libre remunerado por haber concurrido 60 días en bicicleta de conformidad al artículo 15 del Reglamento de Uso de Vehículos menores para concurrir a centro laboral, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 0017-2021-CE-PJ, en razón que a partir del 16 de enero de 2023 al 12 de abril de 2023 atendiendo a su solicitud de control de asistencia con bicicleta se han cumplido 60 días, solicitando el uso de la jornada laboral el día 27 de abril del 2023, con forme el acuerdo arribado con su jefe inmediato superior de quien cuenta con el visto bueno la presente solicitud.

Cuarto .- Con Informe Técnico Nro. 000389-2023-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del Ingeniero Fernando Alberto Cáceres Amaya, Coordinador de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el que sugiere conceder licencia con goce de haber al servidor, por el día 27 de abril del 2023 (01 día), por haber asistido a laborar en bicicleta, por la cantidad de sesenta (60) veces al Modulo Básico de Justicia de Tarma en cumplimiento a la Resolución Administrativa Nro. 017-2021-CE-PJ y la Ley Nro. 30936.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- El 24 de abril del 2021, se publicó la Ley No. 30936 “*Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible*”, la Ley 30936, autorizó a utilizar el mecanismo de obras por impuestos para la adecuación de la infraestructura urbana y de transporte existente y construcción de ciclovías para facilitar el uso de la bicicleta. Asimismo, declaró al 3 de junio de cada año como el Día Nacional de la Bicicleta, en concordancia con lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 72/272.

Sexto.- Con Resolución Administrativa Nro. 000017-2021-CE-PJ, de fecha 20 de enero del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Reglamento denominado “Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral”, y dispone que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Séptimo .- El objetivo del Reglamento del uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral, aprobada por es regular el uso de vehículos menores motorizados y no motorizados como medio de transporte eficiente y preventivo frente a la pandemia del Covid 19, contribuyendo al distanciamiento social obligatorio, a fin de prevenir la propagación del mismo, así como implementar estacionamientos de vehículos menores de los trabajadores del Poder Judicial, cuyo alcance del Reglamento Uso de Vehículos Menores para concurrir al Centro Laboral, son de cumplimiento obligatorio por parte del personal de todas las dependencias del Poder Judicial, que opten por el uso de vehículos menores como medio de transporte para el desplazamiento hacia el centro de labores, siendo de conformidad al artículo primero de las disposiciones generales del título primero que el Poder Judicial, en su objetivo de afianzar el sistema de gestión de calidad, excelencia y ecoeficiencia institucional orientado al ciudadano, ha aprobado su Política y Plan de Ecoeficiencia y que el que se consideran un conjunto de acciones y buenas prácticas como es el promover y difundir el uso de bicicletas.

Octavo.- La Organización Mundial de la Salud (OMS), propone el uso de la bicicleta tanto como medio de transporte, así como una forma de mantener saludable y fortalecer el sistema inmunológico durante la crisis sanitaria, el uso de la bicicleta se convierte en una alternativa factible que permite movilizarse en un transporte más seguro ... ya que es relativamente sencillo respetar las distancias de seguridad recomendada de entre 1,5 y 2.0 metros. Asimismo, la bicicleta, al no emitir gases de efecto invernadero altamente contaminantes al medio ambiente, contribuyen significativamente a la implementación de actividades relacionadas con el Plan de Ecoeficiencia de la Entidad, conforme a lo dispuesto en Ley N° 30936 y su reglamento, los empleadores privados y públicos pueden incentivar en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral a través de medidas tales como la flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, durante el Estado de Emergencia Sanitaria y aislamiento social obligatorio y lo que dispone el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Noveno.- De conformidad al artículo 1 son responsables de su cumplimiento del Reglamento, lo dispone el numeral 1.1 los Presidentes como máximos representantes de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional son responsables de cumplir y hacer cumplir en sus respectivas dependencias las disposiciones previstas en el presente reglamento. Asimismo, con el apoyo de los Jefes o Gerentes de las Oficina de Administración de las Cortes Superiores de Justicia, poder efectuar la supervisión del cumplimiento del presente reglamento.

Décimo.- El servidor solicita hacer efectivo el incentivo de una día de jornada laboral libre remunerada por haber concurrido 60 días en bicicleta de conformidad al artículo 15 del Reglamento del uso de vehículos menores para concurrir a centro laboral tal es así que el artículo 15 del acotado reglamento establece que los incentivos serán, conforme el numeral 15.3, establece *la jornada laboral libre: El/la trabajador/a que asista a laborar en bicicleta, recibirá una jornada laboral libre remunerada por cada sesenta (60) veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta; para lo cual deberán registrarse de manera diaria ante los agentes de seguridad de turno en su respectivas sede, a través del Anexo Nro. 1: “ Formato Único de Registro Diario de Uso de Estacionamiento de vehículos menores”.* Este formato será remitido a la Oficina de Personal de manera semanal, a fin de llevar el control respectivo.

Décimo Primero.- El Informe Técnico Nro. 000389-2023-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del Ingeniero Fernando Alberto Cáceres Amaya, Coordinador de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, sugiere conceder licencia con goce de haber al servidor, por el día 27 de abril del 2023 (01 día), al respecto lo que solicita el servidor es un incentivo que le asiste, mas no solicita la suspensión de su vínculo laboral, que es la licencia, así de conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, precisa sobre la suspensión del vínculo laboral, (contrato de trabajo), y así tenemos el artículo 11, que establece se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. También, se suspende, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores, y el artículo 12, establece las causas de suspensión del contrato de trabajo, y de igual manera el artículo 13 establece la invalidez absoluta temporal suspende el contrato por el tiempo de su duración; lo que no ocurre en el caso de autos, pues lo que el servidor solicita es el incentivo previsto en el artículo 15, numeral 15.3 del Reglamento de Uso de Vehículos Menores para concurrir a Centro Laboral, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 000017-20212-CE-PJ, por lo que corresponde otorgar al servidor es un incentivo que prevé la norma, de conformidad al numeral 15.3 del artículo 15 del acotado Reglamento, que es la Jornada laboral libre, la misma que no es una suspensión perfecta y/o imperfecta de su vínculo laboral, como erróneamente en su informe técnico recomienda el Coordinador de la Oficina de Personal, por lo que siendo un incentivo que la normatividad lo prevé y le asiste al servidor conforme lo peticiona, y de conformidad al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, corresponde que la Coordinación de la Oficina de Personal, previa evaluación y verificación del cumplimiento



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

del mencionado Reglamento de Uso de Vehículos Menores para concurrir a Centro Laboral, de conformidad al artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial otorgar el permiso con goce de haber, otorgado de acuerdo a ley, letra i) del artículo 21, del acotado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, asimismo son funciones de la Gerencia de Administración Distrital de conformidad al artículo 26 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, ejercer acciones necesarias para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Corte Superior de Justicia, que en su artículo 27 de la acotada resolución administrativa, establece que para el desarrollo de sus funciones la Gerencia de Administración Distrital cuenta con la Unidad Administrativa y de Finanzas, donde cumple las funciones en materia de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Personal, tal así que el Reglamento de Uso de Vehículos Menores para concurrir a Centro Laboral, dispone que el responsable del cumplimiento del mencionado reglamento en su artículo 1, en Cortes Superiores se tiene... con el apoyo de los Gerentes de las Oficina de Administración de las Cortes Superiores de Justicia, por lo que le corresponde al Coordinador de la Oficina de Personal, respecto al incentivo previsto en el artículo 15 del mencionado Reglamento de Uso de Vehículos Menores para concurrir al Centro Laboral, otorgar el permiso con goce de haber, según corresponda, asimismo corresponde a aludida Coordinación de la Oficina de Personal sugerir a la Gerencia de Administración Distrital que el Módulo Básico de Justicia de Tarma conjuntamente con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborar los formatos i) check list de EPPS de vehículos menores, y ii) IPERC continuo, para el uso diario del servidor, a fin de protegerse de cualquier riesgo, en virtud que es la Gerencia de Administración Distrital que efectúa la supervisión del cumplimiento del Reglamento de Uso de Vehículos Menores para concurrir al Centro Laboral.

Décimo Segundo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. DISPONER** que el **Coordinador de la Oficina de Personal** de la Corte Superior de Justicia de Junín, previa verificación y evaluación conforme el Reglamento de Uso de Vehículos Menores para concurrir al Centro Laboral otorgar permiso con goce de haber al **servidor LIZARDO MAREINO CANCHAN PUCUHUAYLA**, especialista judicial de juzgado adscrito al Juzgado Civil de Tarma de la Superior de Justicia de Junín, que solicita hacer efectivo de un día de jornada laboral libre de conformidad al artículo 15 del acotado Reglamento aprobado por Resolución Administrativa Nro. 0017-2021-CE-PJ, solicitado dicho incentivo a fin haga uso de la jornada laboral libre por el día 27 de abril del 2023, según corresponda.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2. **DISPONER** que el **Coordinador de la Oficina de Personal** de la Corte Superior de Justicia de Junín, haga llegar a la Gerencia de Administración Distrital la sugerencia que el Módulo Básico de Justicia de Tarma conjuntamente con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, elabore los formatos i) check list de EPPS de vehículos menores, y ii) IPERC continuo, para el uso diario del servidor, a fin de protegerse de cualquier riesgo.
3. **DISPONER** que la **Gerencia de Administración Distrital** de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con efectuar la supervisión del cumplimiento del Reglamento de Uso de Vehículos Menores para concurrir al Centro Laboral, de conformidad al artículo 1 del Reglamento de Uso de Vehículos Menores para concurrir a Centro Laboral.
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.